

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DEL 30 DE MAYO DE 2025

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 0085 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Neiva - Huila dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Alcalde del municipio de Neiva-Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, entre otros funcionarios, la facultad para celebrar contratos.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé:

“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que, la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” señala en el inciso segundo del Artículo primero que “...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.” En el inciso cuarto dispone que: “...Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.”

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que “...son autoridades de tránsito, en su orden, las

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. **Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital...** Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "**Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;**"

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "**Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.**"

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que "**...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.**" En el inciso cuarto dispone que: "**...Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.**"

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que "**...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital...**" Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "**Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;**"

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "**Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.**"

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Municipal No. 877 del 16 de octubre de 2020 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: "**1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de Neiva. (...) 6. Realizar la Instrucción de los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 7. Dirigir la política, adoptar planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación a la movilidad, la seguridad vial y la accidentalidad, así como la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la ciudad de Neiva, garantizando su ejecución y finalidad...**"

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Que, es deber del Municipio y de la Secretaría de Movilidad adoptar las medidas que conlleven a que exista una excelente movilidad, tránsito y transporte vial en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro estado social de Derecho como es la vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.

Por otra parte, las entidades públicas deben adelantar las acciones pertinentes para realizar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Política Pública de Gobierno Digital, así mismo, deberán adelantar las mediciones de impacto del uso y beneficio del Gobierno Digital en sus usuarios y/o ciudadanos, lo anterior de acuerdo con las metodologías y lineamientos respectivos definidos por MINTIC. Así mismo y como complemento a la tarea de autoevaluación realizada por cada entidad, el MINTIC, adelantará acciones que permitan medir el avance en la implementación de la Política de Gobierno Digital, así como el uso, calidad e impacto de la prestación de los más importantes trámites y servicios en línea del Estado colombiano.

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031, siendo este plan el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

AREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Que, el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", aprobado mediante el Acuerdo No 004 del 17 de junio de 2024 estableció el programa: SEGURIDAD DE TRANSPORTE, con el objetivo de *"Promover la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en los diferentes modos de transporte y con incidencia en los diferentes actores involucrados en todo el territorio nacional"*.

Que, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados de este programa, la Secretaría de Movilidad, formuló el Proyecto de Inversión No. 2024410010075 denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, con el objetivo general de *"Mejorar la infraestructura de transporte en el municipio de Neiva" cuya meta de producto es: "INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL MEJORADA"*, con la actividad: *"REALIZAR MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA CENTRAL Y LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES- PANELES VMS Y CÁMARAS CCTV)."*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: ***"2) Planear y garantizar la instalación, operación y mantenimiento de la semaforización, así como de la señalización vertical y horizontal para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura para la seguridad vial en el municipio.. (...) 6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría..."***

La Red Semafórica, es una red compuesta por semáforos, que son dispositivos mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vía, asignando el derecho de paso o prelación secuencialmente dado por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control.

Los semáforos se usan para desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular.
2. Regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante
3. Controlar la circulación por carriles
4. Eliminar o reducir el número y gravedad de los accidentes de tránsito.

Por lo tanto, la Optimización de Semáforos permite:

1. Administrar la red semafórica según el tráfico vehicular.
2. Maximizar los desplazamientos por la ciudad, reduciendo los tiempos de recorrido.
3. Minimizar las paradas de los vehículos.
4. Reducir el tiempo de espera en los semáforos.

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

5. Economizar combustible y reducir los mantenimientos al vehículo y el desgaste de sus piezas.
6. Dar seguridad a los movimientos de los usuarios de la vía y proteger al peatón.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, como autoridad del orden territorial, en cumplimiento de sus funciones, hace uso de diversas herramientas para el control de la movilidad y la seguridad vial a través del monitoreo del flujo vehicular y el funcionamiento de la red semafórica existente, la cual constituye a la fecha un total de 90 intersecciones semaforizadas.

De manera particular, conforme los reportes técnicos del personal profesional y técnico adscrito a la Secretaría de Movilidad, la red semafórica del Municipio de Neiva ha venido presentando crisis en su normal funcionamiento, debido a diferentes factores, desgaste natural y la obsolescencia de su sistema, menoscabos por fenómenos naturales, daños provocados por siniestros viales, así como también las diferentes afectaciones que han ocasionado los actos de vandalismo y hurto de elementos y repuestos que componen dicha red.

En virtud a lo anterior, el equipo técnico y profesional adscrito a la Secretaría de Movilidad, efectuó un análisis teniendo cuenta los frecuentes problemas técnicos que presentan las diferentes intersecciones semafóricas, lo cual conllevó a enlistar distintos ítems compuestos por repuestos y controladores, siendo estos dispositivos esenciales para la gestión de la red semafórica, toda vez que su función principal es coordinar y optimizar el funcionamiento de los semáforos en una intersección, asegurando un flujo de tráfico más eficiente y seguro. Entre otras cosas, su uso y/o utilidad permite programar los tiempos de los ciclos semafóricos de luz verde, amarilla y roja, adaptándose a las condiciones del tráfico, así como el monitoreo en tiempo real del estado de los semáforos y puede alertar sobre fallos o mal funcionamiento, así mismo, pueden integrarse con sensores que detectan la presencia de vehículos, ajustando los tiempos de los semáforos en función de la demanda real, facilitan la sincronización de semáforos en diferentes intersecciones, lo que ayuda a reducir la congestión y mejorar la fluidez del tráfico.

Dentro del suministro requerido para la red semafórica del Municipio de Neiva se incluyen, entre otros, el controlador de tráfico, el cual debe garantizar una interoperabilidad eficiente con el sistema de gestión centralizado y cumplir con los estándares de compatibilidad y sincronización con el software OMNIA, que es el software con el que cuenta actualmente el Municipio. Adicionalmente, se deberán proporcionar los repuestos que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para su integración y operatividad en los controladores ITC-2 de la marca SWARCO existentes en el Municipio, asegurando la disponibilidad de módulos electrónicos, tarjetas de procesamiento, fuentes de alimentación y demás componentes críticos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura semafórica, esto permitirá garantizar la continuidad operativa, la eficiencia en la gestión del tráfico y la optimización de los tiempos de respuesta ante posibles fallas o actualizaciones del sistema.

Los elementos y/o bienes que se deben suministrar para integrar los diferentes sistemas, software y hardware de la red semafórica deben ser compatibles con la tecnología que tiene el Municipio de Neiva; tales como el software OMNIA y sus controladores ITC, siendo la marca SWARCO, la única que certifica y acredita compatibilidad con la tecnología existente en el Municipio de Neiva, por consiguiente, se requiere contar con un stock de repuestos para llevar a cabo las

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

correspondientes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los controladores para la correcta y constante operación de la red semafórica.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Movilidad, necesita contratar el suministro de controladores de tráfico itc-3 (swarco) y repuestos para controladores itc-2 (swarco) y paneles de mensajería variable (vms swarco) para el óptimo y correcto funcionamiento y operación de la red semafórica del municipio de Neiva, conforme las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, con los cuales el equipo técnico y profesional de la secretaría puedan brindar una atención oportuna a los distintos requerimientos y necesidades diarias, urgentes y a corto plazo que se presenta en la red, que permita conservar las intersecciones, garantizar que la operación de los semáforos sea correcta y eficiente y con ello, brindar una movilidad segura para todos sus actores viales.

Que lo anterior permite inferir que la Contratación que se adelantará se ajusta a la modalidad de CONTRATACION DIRECTA descrita en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 que establece:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que la Secretaría de Movilidad suscribió el documento de Estudios Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para el Municipio en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015 establece para la contratación directa:

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

1. **"La causal que invoca para contratar directamente".** Que dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 " Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

2. **"El objeto del contrato".** Que el objeto a contratar es: **"SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

3. "El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista". Que el valor del contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE según servicio, y todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2025.CEN.01.002021
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

"Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previo". Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la ubicada en la Carrera 5 No 9 – 74 de la ciudad de Neiva-Huila, y en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

Que el Contrato tendrá un plazo de ejecución de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** y su fecha de inicio, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y de la suscripción del acta de inicio.

Que el Contrato será adjudicado directamente por la Oficina Asesora de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar.

Que el Contrato que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la Secretaria de Movilidad, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Por lo anterior, atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, y al Estatuto Básico la Administración Pública Municipal, se estima conveniente y oportuno para el Municipio de Neiva, suscribir CONTRATO con la sociedad **SWARCO ANDINA S.A.S** identificada con NIT 901090702-5.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa del contrato de objeto "SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA" para suscribir el CONTRATO DE SUMINISTRO entre el MUNICIPIO DE NEIVA y la sociedad **SWARCO ANDINA S.A.S** identificada con NIT 901090702-5, puesto que Los elementos y/o bienes que se deben suministrar para integrar los diferentes sistemas, software y hardware de la red semafórica deben ser compatibles con la

 MUNICIPIO DE NEIVA	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

tecnología que tiene el Municipio de Neiva; tales como el software OMNIA y sus controladores ITC, siendo la marca SWARCO, la única que certifica y acredita compatibilidad con la tecnología existente en el Municipio de Neiva

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE según servicio respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025.CEN.01.002021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones técnicas que serán exigidas a la sociedad **SWARCO ANDINA S.A.S** identificada con NIT 901090702-5, de acuerdo a los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados por los interesados en la ubicada en la Carrera 5 No 9 – 74 de la ciudad de Neiva-Huila, y en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.


MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
 Jefe Oficina de Contratación Municipio de Neiva

Alcaldía de

Proyectó: Diego Fernando Cortes Lasso.
Asesor Jurídico Contratista Of. Contratación